

## MEDIDA 4 INVERSIÓN EN ACTIVOS FÍSICOS

### SUBMEDIDA 4.2

#### “AYUDA A LAS INVERSIONES EN LA TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN O DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS”

(ART. 17.1 b) DEL REGLAMENTO (UE) N° 1305/2013)

#### Descripción general de la submedida

En virtud de esta submedida, podrán concederse ayudas para la inversión en activos fijos destinados a la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

Las empresas agroalimentarias constituyen un fuerte pilar en el que se sustenta la economía rural de la Unión. Es el sector industrial que tiene una mayor implantación en el ámbito rural y sirve como tractor del sector primario, facilitando el incremento del valor añadido de los productos agrícolas. El desarrollo de empresas agrícolas debe estar dirigido al fomento del empleo y a la creación de puestos de trabajo de calidad en las zonas rurales, al mantenimiento de los existentes y a la reducción de las fluctuaciones estacionales en el empleo.

Esta visión estratégica es acorde con las debilidades y amenazas puestas de manifiesto en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, del que se extraen los principales puntos que la sustentan:

- Debilidades: D04, D05, D06, D08, D15, D25, D31.
- Amenazas: A02, A08, A20.

Al mismo tiempo, la submedida potencia las fortalezas y aprovecha las oportunidades señaladas en el análisis DAFO del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 siguientes:

- Fortalezas: F02, F03, F04, F05, F06, F12, F13, F14, F15, F25
- Oportunidades: O02, O03, O05, O08, O10, O15, O20

Esta submedida da respuesta a las necesidades identificadas en el DAFO de este PDR y contribuye especialmente a las Prioridades de la Unión establecidas en el Reglamento 1305/2013:

- Prioridad 3A: a través de fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios haciendo especial hincapié en mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales.
- Prioridad 5B: a través de promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los sectores agrario, alimentario y forestal, haciendo especial hincapié en lograr un uso más eficiente de la energía en la transformación de alimentos
- Prioridad 6A: a través de fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo;

Asimismo, contribuye a la consecución de los objetivos transversales sobre:

- Fomento de la innovación.
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

## **Alcance, nivel de ayuda y otra información**

### **Alcance territorial y destinatarios**

La medida se dirige a personas físicas o jurídicas (sociedades anónimas, sociedades limitadas, cooperativas, sociedades agrarias de transformación, sociedades laborales, etc.), que realicen las inversiones en Navarra, cumplan los criterios de admisibilidad y se comprometan a cumplir los compromisos establecidos en la submedida.

Se trata de un régimen horizontal, aplicable en todo el territorio de la Comunidad Foral.

### **Tipo de ayuda**

Sin perjuicio de los instrumentos financieros que se puedan aplicar en esta submedida a lo largo del periodo de programación 2014-2020, las ayudas que se concedan a las inversiones en industrias agroalimentarias tendrán la forma de subvenciones directas de capital a las inversiones en la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas enumerados en el Anexo 1 del Tratado CE, excepto la pesca.

### **Criterios de admisibilidad para poder incorporarse al régimen de la ayuda**

Podrán ser beneficiarios de la medida las personas físicas o jurídicas que cumplan a la fecha de la solicitud los siguientes criterios de admisibilidad:

- a) Ser mayor de edad si se trata de personas físicas.
- b) Tener personalidad jurídica, si se trata de personas jurídicas.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- d) Presentar el Proyecto de Inversión de transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado o del algodón, exceptuados los productos de la pesca. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.
- e) El Proyecto de Inversión se deberá realizar íntegramente en Navarra, en el marco de un Plan Empresarial a medio plazo para toda empresa.
- f) El Proyecto de Inversión deberá demostrar avances positivos en alguno de los aspectos vinculados a la mejora económica, de eficiencia en el uso de los inputs y energética, mantenimiento o incremento del empleo, diversificación de actividades, protección medioambiental, seguridad laboral, etc. Además debe acreditar la viabilidad económica de la inversión.

### **Costes elegibles**

1. Tendrán la consideración de costes elegibles:
  - a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles. Las mejoras deberán consistir en inversiones que aporten nuevas condiciones a las instalaciones que les

- permitan adaptarse a nuevas necesidades en procesos productivos o incremento de eficiencia energética y no quedarán reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto.
  - c) los costes generales, vinculados a los apartados b) y c) anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, incluidos los estudios de viabilidad.
  - d) inversiones en los siguientes intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, know-how, derechos de autor y marcas registradas.
2. No se consideran subvencionables y por tanto no serán elegibles los costes derivados de:
- a) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
  - b) Las inversiones ya financiadas en otros programas de ayuda pública
  - c) Los intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales.
  - d) Costes de leasing indirectos como margen del arrendador, intereses de refinanciación, gastos generales y de seguros
  - e) La transmisión de bienes y servicios entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión, así como estas transmisiones entre personas físicas y jurídicas, siempre y cuando estas participen como socios de las mismas.
  - f) El IVA, excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA.
3. Únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente comunicación a la autoridad competente, con excepción de los gastos previstos en el apartado 1, d) anterior.

#### **Condiciones de elegibilidad a cumplir para percibir la ayuda**

- a) Las inversiones deberán ser realizadas en Navarra.
- b) En el caso que proceda, los bienes de inversión deberán ser inscritos en los correspondientes registros de la Comunidad Foral de Navarra.
- c) El establecimiento industrial deberá estar inscrito o inscribirse en el Registro Industrial de Navarra.
- d) El beneficiario se compromete durante los cinco años (tres años en el caso de pymes) a que no se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
  - el cese o la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa; o
  - un cambio en la propiedad de un elemento de infraestructura que proporcione a una empresa una ventaja indebida; o

- un cambio sustancial que afecte a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

Si se produce alguna de las circunstancias señaladas, el beneficiario debe reembolsar la ayuda. La recuperación de los importes indebidamente pagados en relación con la operación se ajustará de forma proporcional al período durante el cual se haya incumplido el compromiso.

Este compromiso no es aplicable a las contribuciones recibidas o efectuadas por instrumentos financieros ni a las operaciones en las que se produzca el cese de una actividad productiva por quiebra no fraudulenta.

- e) El beneficiario se compromete a cumplir las obligaciones que les incumban como consecuencia de la concesión de la ayuda y llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

### **Principios relacionados con el establecimiento de criterios de selección**

1. Se establecen los principios de la priorización de proyectos de inversión en función del análisis DAFO y de la identificación de las necesidades de un área rural dada. Dentro de estos principios, y sin que sea esta enumeración por orden de prelación, se incluirán:
  - Tamaño de la empresa
  - Carácter asociativo y de economía social del solicitante.
  - Participación de socios ATP.
  - Participación de socios de una Entidad Asociativa Agroalimentaria calificada de prioritaria de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, en línea con las prioridades de la Unión y el Marco Nacional.
  - La ubicación del establecimiento.
  - La incorporación y comercialización bajo figuras de calidad diferenciada y/o ecológica, etc., al objeto de apoyar iniciativas que amplíen la gama de oportunidades de negocio y las potencialidades endógenas de la zona.
  - La generación de empleo
  - Las nuevas implantaciones industriales
  - Uso eficiente de la energía
  - La innovación en producto y/o proceso del proyecto.
  - La internacionalización de la producción a realizar a través del proyecto de inversión.
  - La consideración del proyecto de inversión como integrado o colectivo.
2. Para cada convocatoria, la Autoridad de Gestión, conforme a los procedimientos establecidos, determinará la puntuación de cada uno de los criterios a considerar, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias sobre la base de los principios de transparencia y equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Programa.

### **Porcentajes de ayuda y cantidades aplicables**

Hasta el 40% del importe de las inversiones subvencionables.

Pueden incrementarse en 20 puntos porcentuales e el caso de operaciones subvencionadas en el marco de la AEI relacionadas con un conglomerado de organizaciones de productores.